MINISTERIO DE SALUD

Nº 0011-DG-HONDOMANI SB. 2012

Resolución Directoral

Lima 13 de Enero de 2012.

Visto el Expediente Nº 00496-12

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Nota Informativa Nº 003.OE.HONADOMANI.SB.2012, la Directora de la Oficina de Economía, propone a la Dirección Ejecutiva de Administración la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2012 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, siendo el importe del fondo de S/. 12,000.00 Nuevos Soles (Doce mil y 00/100 Nuevos Soles), el monto máximo de gasto por adquisición hasta por la suma de S/. 700.00 nuevos soles (Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) y como encargado del Fondo el Sr. FERNANDO ALFREDO LAPA GRACIANO Técnico Administrativo de la Oficina de Economía - Unidad Tesorería;

Que, las Normas Generales de Tesorería NGT Nº 06 y 07, aprobada por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007 vigente a la fecha, en sus Artículos 35º, 36º y 37º destina el Fondo Fijo para Caja Chica únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras, Artículo 10º numeral **10.4**, literal **b** y su modificatoria con Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15;

Que, es necesario el empleo del Fondo Fijo Renovable para el Año Fiscal 2012, para atender las necesidades urgentes del Hospital;

Que, en el contexto jurídico según lo dispuesto por las Normas de Tesorería, resulta procedente aperturar la cuenta divisionaria 1101.0202 Fondos de Caja Chica en los Registros Contables de la institución, con el fin de mantener el registro de las operaciones que dan movimiento al fondo;

Estando a lo informado por la Directora de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y, con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de Administración, y;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de Administración, de la Directora de la oficina de Economía y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11º inciso c) de la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
17/01/12
RECIBIDO
HORA: 11:13 FIRMA:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2012 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Nuevos Soles), para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas.

Artículo Segundo.- Asignar como único responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica al servidor nombrado FERNANDO ALFREDO LAPA GRACIANO de la Oficina de Economía.

Artículo Tercero.- Los fondos autorizados por la presente Resolución Directoral tiene carácter de fondo fijo renovable, siendo el monto máximo por cada desembolso en efectivo hasta por el importe de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), con excepción de los pagos para viáticos y gastos de viaje no programable que será el monto que establece la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- El Fondo Fijo para Caja Chica atenderá gastos como:

- Viáticos urgentes no programables.
- Gastos de movilidad local y refrigerio.
- Adquisición de bienes y servicios no programables de carácter urgente.

Artículo Quinto.- Todo desembolso en efectivo debe contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el V° B° del Tesorero y del Jefe de la Oficina de Economía.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la portal web www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"
Dr. JULIO CANO CARRILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 42324

JCC/JPGB/DJTR
C.c.
DEA
OAJ
OE
OEI
Interesados
Archivo